



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0180 - 2012-GORE-ICA/PR

ICA, **16 ABR. 2012**

VISTO, el Informe Nº 019-2012-GORE ICA/CE, de fecha 12 de Abril del 2012, remitido por el Comité Especial Permanente, en el cual se solicita la nulidad del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 013-2012-GORE ICA **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DOS PALMAS - PISCO"**.

CONSIDERANDO;

Que, el Art. 56º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el Art. 26º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, detalla las condiciones mínimas de las bases, entre ellas, el Valor Referencial del proceso de selección. Asimismo el Art. 13 del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que "El valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º de la Ley, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado".

Que, mediante Informe Nº 019-2012-GORE ICA/CE, de fecha 12 de Abril del 2012, el presidente del Comité Especial, comunica que por un error involuntario se ha considerado un valor referencial que no corresponde al Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 013-2012-GORE ICA **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DOS PALMAS**, por lo que solicita la Nulidad del Proceso de Selección, retrotrayéndolo hasta la etapa de Convocatoria;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencial General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 29812 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Decreto Legislativo Nº 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias";

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD del

siguiente proceso de selección:

• Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2012-GORE ICA
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DOS PALMAS", retrotraer el presente proceso de selección a la Etapa de Convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección detallado en el artículo anterior, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 16 de Abril del 2012

Of. Circular N° 0617-2012-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0180-2012 fecha 16-04-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)